

**MEDIDAS PREVENTIVAS ASI COMO EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL
PERSONAL FARMACÉUTICO Y VETERINARIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL
DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

Desde el Servicio de Prevención de Administración General y Educación se añaden una serie de medidas preventivas y la recomendación de los equipos de protección individual adecuados para el personal farmacéutico y veterinario, con objeto de la protección de la salud frente a la posible exposición al SARS-Cov- 2 en las visitas que éstos facultativos deben realizar a residencias de mayores y otros centros socio sanitarios, hoteles, industrias, pequeño comercio o cualquier otro centro para el desempeño de sus tareas que en la actualidad tienen encomendadas.

Para la realización de este informe se ha contado con la información suministrada por la Directora del Servicio Provincial de Sanidad, el documento “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2” de 8 de abril de 2020, y la información aportada por los trabajadores.

Según la información facilitada a este Servicio de Prevención sobre las tareas a realizar en las inspecciones de farmacéuticos y veterinarios con motivo de la especial afectación de la pandemia, y en concreto a lo relativo a las residencias de tercera edad y discapacitados, son visitas de inspección de las instalaciones generales para comprobar que se cumplen los planes de contingencia para el aislamiento de enfermos y sospechosos, en su caso.

Igualmente, se ha informado a este Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que dichas inspecciones no requieren el contacto con residentes, ni entrar en habitaciones.

Al final de este informe se añade como Anexo I: PROTOCOLO EN CASO DE QUE UNA PERSONA TRABAJADORA PRESENTE SÍNTOMAS O HAYA ENTRADO EN CONTACTO CON CUALQUIER PERSONA QUE HA SIDO INFECTADA

MEDIDAS PREVENTIVAS

Como primera medida, se recuerda la necesidad de **reforzar las medidas de higiene personal** en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente. En particular, se destacan las siguientes medidas:

La higiene de manos:

- Es la imprescindible medida de prevención y control de la infección.
- Se realizará higiene de manos antes de colocarse el equipo de protección individual (EPI), y después de su retirada.
- La higiene de manos se hará de manera general con agua y jabón.
- Si no hay disponibilidad de agua y jabón deberá usarse productos de base alcohólica.

Etiqueta respiratoria:

- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.

Implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas con el objetivo de garantizar el mantenimiento de las distancias de seguridad de 2 metros.

En la realización de las visitas a hoteles, residencias y otros centros socio-sanitarios se indicará a la persona que acompañe al trabajador de salud pública que lleve una mascarilla quirúrgica.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De forma general, la recomendación es utilizar EPI desechables, o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso.

Los EPI deben escogerse de tal manera que se garantice la máxima protección con la mínima molestia para el usuario y para ello es crítico escoger la talla, diseño o tamaño que se adapte adecuadamente al mismo.

La correcta colocación los EPI es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es la retirada de los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

A continuación, se describen los EPI que podrían ser necesarios, así como las características o aspectos de los mismos que pueden ser destacables en el entorno laboral que nos ocupa.

1.- Protección respiratoria

RESIDENCIAS DE MAYORES Y OTROS CENTROS SOCIOSANITARIOS

- La protección respiratoria recomendada para el personal inspector que realice tareas de inspección en residencias y centros socio sanitarios en los que no sea posible mantener la distancia de seguridad de al menos de 2 metros, con casos en investigación, confirmados o probables, es una **mascarilla autofiltrante tipo FFP2** (que deben cumplir la norma UNE-EN 149:2001 +A1:2009).

En este sentido, hay que tener en cuenta que según se establece en el anexo III del documento “procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID 19)” de 8 de abril de 2020, como alternativa ante la escasez de equipos de protección individual (**mascarilla autofiltrante tipo FFP2**) en situación de crisis, plantea que es posible la utilización de los equipos de protección individual que cumplan con las especificaciones técnicas distintas de las normas armonizadas, como por ejemplo las mascarillas N95 y KN95, que autoriza el Ministerio de Industria en base a la Recomendación (UE) 2020/403, pueden ser usados cuando corresponda.

- Para la realización de inspecciones en residencias y centros socio sanitarios que no implica, ni el contacto con residentes a menos de 2 metros, ni entrar en habitaciones, es adecuado el uso de la **mascarilla quirúrgica**, reforzando esta protección con la utilización combinada de **pantalla facial**.

Las mascarillas quirúrgicas deben cumplir la norma UNE-EN 14683:2019+AC:2019. En defecto de mascarilla quirúrgica se podrá utilizar mascarilla higiénica siempre que se garantice que su proceso de fabricación siga unas especificaciones técnicas prefijadas con unos estándares de calidad certificados al mismo nivel que las mascarillas quirúrgicas.

OTROS CENTROS

- En las visitas realizadas por los trabajadores de salud pública a hoteles, industrias y pequeño comercio, etc... deberán disponer de **mascarilla quirúrgica o higiénica** en los términos especificados en el párrafo anterior además de disponer de pantalla de protección porque puede darse el caso de que la persona interlocutora no lleve ningún tipo de protección respiratoria.

2.- Guantes de protección

- Los **guantes de protección frente a agentes biológicos de látex, nitrilo o vinilo** deben cumplir con la norma UNE-EN ISO 374.5:2016. No obstante, como medida alternativa en situación de crisis puede utilizarse guante de protección también de material látex, vinilo o nitrilo que cumpla norma EN 374-1. En caso de que no se pueda disponer de guantes bajo norma EN 374-1, se utilizaran guantes de látex o nitrilo, aunque no tengan marcado CE, al amparo del anexo III del documento “procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID 19)”

La utilización de guantes no exime de realizar la correcta higiene de manos tras su retirada. Si se observa que los guantes están rotos o deteriorados, se sustituirán por otros nuevos.

3.- Ropa de protección

- Para la realización de las labores de inspección de **residencias y otros centros sociosanitarios**, se recomienda ropas de protección (buzos) o **batas** de protección siempre que la realización de las tareas, que no requiere el contacto con residentes, ni entrar en habitaciones.

Se recomienda que la ropa de protección sea desechable ya que presenta la ventaja de que al eliminarse se evitan fuentes de posible contagio que pudieran aparecer en el caso de que la desinfección del equipo no se realizase correctamente.

4.- Protección ocular y facial

Utilización de pantalla facial que puede combinarse con mascarilla tipo FFP2, quirúrgica o higiénica, según el caso, para la protección de ojos, cara y protección respiratoria y que puede ser reutilizada lavándola con agua caliente y jabón y posteriormente desinfectada con una solución de agua y lejía 1:50.

La pantalla facial una vez utilizada deberá guardarse en una bolsa de papel hasta su limpieza y desinfección.

5.- Consideraciones

Después del uso, debe asumirse que los EPI y cualquier elemento de protección empleado pueden estar contaminados y convertirse en nuevo foco de riesgo. Por lo tanto, un procedimiento inapropiado de retirada puede provocar la exposición del trabajador.

Los EPI deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.

Se debe evitar que los EPI sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.

En las visitas a residencias y centros sociosanitarios, los residuos generados (buzo, bata, guantes, mascarilla en su caso) se retirarán en allí mismo, siendo dicho centro el que realice la gestión según establecen la legislación y los procedimientos y protocolos vigentes.

Las medidas incluidas en el presente documento pueden ser modificadas si las condiciones de trabajo o la situación epidemiológica así lo requiriese.

Anexo I: PROTOCOLO EN CASO DE QUE UNA PERSONA TRABAJADORA PRESENTE SÍNTOMAS O HAYA ENTRADO EN CONTACTO CON CUALQUIER PERSONA QUE HA SIDO INFECTADA.

- I. **Todos los trabajadores deben vigilar la aparición de síntomas, aunque sean leves. Los trabajadores que presenten sintomatología** de una posible infección respiratoria (como tos seca, presencia de fiebre > 37,5º, o sensación de falta de aire) **NO DEBEN ACUDIR AL TRABAJO.**

Deberán permanecer en su domicilio y consultar por vía telefónica a los servicios sanitarios (centro de salud/médico de atención primaria) e informar a su superior jerárquico.

El superior jerárquico lo notificará al SPRL de Administración General y Educación a través del correo electrónico esprl@aragon.es, y le facilitará el enlace <https://encuestas.aragon.es/index.php/633625> del cuestionario que el trabajador debe rellenar para poder realizar el estudio epidemiológico correspondiente por el equipo sanitario SPRL. Deberá informar también de los compañeros de trabajo que hayan mantenido contacto directo durante los dos días anteriores con el mismo, junto con sus teléfonos particulares de contacto, ya que corresponde al equipo sanitario del SPRL la investigación y seguimiento epidemiológico.

- II. **Si la sintomatología se produce en el centro de trabajo**, se procederá a enviarlo a su domicilio con una mascarilla quirúrgica y se obrará como en el caso anterior.

El trabajador al llegar a su domicilio deberá llamar a su médico de atención primaria, que valorará su caso y determinará si es un caso susceptible de estudio o no.

El superior jerárquico lo notificará al SPRL de Administración General y Educación a través del correo electrónico esprl@aragon.es, y le facilitará el enlace <https://encuestas.aragon.es/index.php/633625> del cuestionario que el trabajador debe rellenar para poder realizar el estudio epidemiológico correspondiente por el equipo sanitario SPRL. Deberá informarse también de los compañeros de trabajo que hayan mantenido contacto directo durante los dos días anteriores con el mismo, junto con sus teléfonos particulares de contacto.

Los centros de trabajo deberán disponer de aprovisionamiento de mascarillas quirúrgicas frente a este supuesto. La mascarilla deberá cubrirle al trabajador sintomático la nariz, la boca y la barbilla.

Se remitirá al trabajador a su domicilio sin acompañante. Se debe organizar su salida del centro de trabajo de manera que se garantice la distancia de al menos 2 metros entre las personas.

Se intensificará la limpieza del puesto de trabajo del trabajador sintomático con productos desinfectantes, así como de las zonas comunes si fuere el caso, comunicando esta situación al personal de limpieza correspondiente en el momento que se produzca su abandono del centro.

El personal que haya estado en contacto con el posible positivo hará vida normal, acudirá al trabajo, debiendo extremar las medidas higiénicas, mantener una distancia de seguridad con otras personas, seguir los consejos establecidos y vigilancia pasiva de síntomas, siempre y cuando el SPRL no los considere contacto estrecho del caso en estudio.

III. Si la persona trabajadora no tiene sintomatología, pero ha entrado en contacto estrecho con cualquier persona que ha sido infectada:

Se considera contacto estrecho:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: familiares, convivientes o personas que tengan otro tipo de contacto similar.
- Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras éste presentaba síntomas, a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

El trabajador deberá avisar/informar a su superior jerárquico y deberá realizar aislamiento domiciliario durante 14 días desde el último contacto con el caso si no es conviviente, o desde la finalización de los síntomas del caso, si es un conviviente. El trabajador deberá llamar a su médico de atención primaria, que valorará su caso y realizará un seguimiento del mismo.

El superior jerárquico lo notificará al SPRL de Administración General y Educación a través del correo electrónico esprl@aragon.es, y le facilitará el enlace <https://encuestas.aragon.es/index.php/633625> del cuestionario que el trabajador debe rellenar para poder realizar el estudio epidemiológico correspondiente por el equipo sanitario SPRL. (En este supuesto no es necesario informar de los compañeros que han mantenido contacto directo con el trabajador).

Justificación de ausencias al trabajo:

En todos los casos (I., II. y III.), el trabajador tendrá que justificar sus días de ausencia al trabajo.

Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus SARS-CoV-2 (Artículo 5 del *Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública*).

Serán los médicos o facultativos del Sistema Sanitario Público o de Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria los que emitan los partes de baja y de alta en todos los casos de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad, a todos los trabajadores. Para justificar los días de ausencia por enfermedad no relacionada con el Covid-19 que no den lugar a incapacidad temporal (hasta 4 días), y de manera excepcional en tanto deban mantenerse las medidas de contención decretadas por las autoridades de salud pública,

no se requerirá la presentación de justificante de asistencia médica, bastando para acreditar estas ausencias la declaración responsable del personal afectado con la conformidad de su superior jerárquico (punto TERCERO, *Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de nuevas medidas de contingencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación al Covid-19*, de 13 de marzo de 2020).

Atención telefónica:

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General y Educación ha puesto a disposición de los trabajadores que tengan síntomas o hayan estado en contacto con un caso confirmado o posible, los siguientes teléfonos para atender dudas:

976 716102	976 716103
Horario: de 9 h. a 15 h.	

Zaragoza, a 30 de abril de 2020.